

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Seda.

Asunto Acta de Instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día cuatro de febrero de dos mil quince, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de diciembre de dos mil catorce, en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406, 419 fracciones I y II y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada ante la presencia del señor Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según lista de asistencia que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el sector obrero los CC. José Guadalupe Delgadillo Vizcarra y Fidel Agustín Moreno García; por el sector empresarial, los CC. Lics. Fernando Yllanes Martínez y Mario Carvajal Trillo, con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión, informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores para efectos de la instalación de la Convención, con la reserva de que la Comisión de Credenciales verifique las acreditaciones y el quórum.

Por su parte el señor Miguel Ángel Tapia hizo énfasis en las necesidades de los trabajadores, que han sufrido la supresión de prestaciones sociales y económicas.

En uso de la palabra el señor Fermín Lara Jiménez, manifestó que habían presentado sus emplazamientos a huelga y que esperaban que los industriales ya los hubiesen analizado, para que le den una respuesta a su solicitud de incremento salarial.

Enseguida hizo uso de la palabra, el Lic. Octavio Carvajal Bustamante, en representación del sector empresarial quien hizo énfasis en la situación crítica por la que atraviesa esta Rama Industrial, y que esperaba que con la colaboración de los dirigentes sindicales, encontrar las fórmulas para llegar a un acuerdo en esta revisión salarial, guiados por la orientación de la Secretaría del Trabajo.

Acto seguido, el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la declaratoria siguiente:

"TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCION UN CALIDO Y FRATERNAL SALUDO. ME ES GRATO HOY CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA, EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS".

"ASIMISMO, ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL LIC. JESUS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, ME HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCION".

Efectuado un receso, se procedió al nombramiento por las representaciones obrera y patronal de las siguientes comisiones: a) Mesa Directiva; b) Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y c) Comisión Dictaminadora de Credenciales, de conformidad con las listas anexas, mismas que fueron aprobadas por la asamblea.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó que la próxima sesión plenaria se celebre el 6 de febrero del año en curso, a las 12:00 horas.

El día 6 de febrero a las 12:00 horas se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión Salarial siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Por estar próximo el vencimiento del Contrato Ley que se revisa, el Lic. Pedro García Ramón propuso a la asamblea declarar los trabajos en sesión permanente, iniciándose de inmediato los trabajos de la Comisión Salarial. La Representación Patronal manifestó que en relación al pliego de peticiones que ha sido presentado por los sindicatos que conforman la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil, está siendo analizado por los Industriales.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día seis de febrero de dos mil quince y siendo las diecinueve horas con treinta minutos y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión Salarial de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS”.

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Miguel Ángel Tapia Dávila, Fermín Lara Jiménez, Fidel A. Moreno García**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez, Mario Carvajal Trillo**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 6 de febrero de 2015, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patronos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIECINUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Marco Antonio Mora Fonseca, Funcionario Conciliador de la propia Dependencia; por el SECTOR OBRERO los señores: Fermín Lara Jiménez, Martín Torres González, Angelina Hernández Ríos, Miguel Ángel Tapia Dávila, Lic. Noé Jaime Pacheco, Zenen Mayorico Carrasco Pérez, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Guillermo Gil Montes, Fidel Agustín Moreno García, Marciano Pérez Flores, Raymundo López Troncoso, Alfredo Cruz Rodríguez, Mario Martínez Dector, Sergio Piña Durán, Marcial Serna Luevanos, Sebastián Moreno Tapia, Oscar Viveros Ortega, Florencio Sánchez Sánchez, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Ricardo Delgadillo Ocampo, Alfredo Cruz Ruiz, Teodoro Hernández Granados, Pedro Pineda Martínez, Luis Pérez, Ángel Salazar Jaimes, Servando García Viveros, Raúl Adalberto Chávez López, Francisco Javier Mondragón Rodríguez, Martín Galicia Rodríguez, José Rafael Ferruzca Martínez, Rogerio Martínez López, Emanuel Gerardo Moreno Ortega, Ismael Cortés Herrera, Martín Torres González, Martha Lara Córdova, Pablo Olguín Cruz, José Carlos Roa Gallegos, Ismael Sinaca Aparicio, Jaime Martínez García, Jorge Vega Miranda, Arturo Serrano Hernández, Cecilio Trejo Contreras, Sergio Mendoza Bautista, Ernesto Hernández Ortiz, Andrés Cruz Piña, Jerónimo Sánchez Jiménez, José Juan Vela Monge, Yllam Rivera López, Ángel Ángeles García, J. Concepción Moreno Estevez, Adolfo Ramírez Leal, Jorge Atilano Gaspar, Miguel Ángel Martínez Hernández, José Alfredo Arcos Ramírez, Luis Manuel Mendoza Miranda, Jorge Pérez Ibarra, Faustino Velázquez Rodríguez, Juan Pablo Martínez Vázquez y Reynaldo Lara Ojeda.- POR EL SECTOR EMPRESARIAL, los señores Licenciados: Adolfo Kalach Mizrahi, Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez, Héctor Martino Silis, Arturo Hinojosa Pérez, Mario Emilio Carvajal Trillo, Jaime Ruiz Orci, Alejandro Fernández Suárez, Luis Sánchez Ramos, Maximiliano Camiro Vázquez, quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de la Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tal mayoría de trabajadores en la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil quince, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un 4.2% (CUATRO PUNTO DOS POR CIENTO) y una vez aplicado el mismo el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas establecido en el artículo 41 del Contrato Ley correspondiente queda en \$162.74 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.).

TERCERA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas para los efectos del artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, mismo que estará vigente a partir del primer turno del día 9 de febrero de 2015 al 8 de febrero de 2016.

CUARTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SEXTA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero a los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra y Fermín Lara Jiménez, conjunta o separadamente; y el Sector Patronal a los Licenciados Mario Emilio Carvajal Trillo y Arturo Hinojosa Pérez, también conjunta o separadamente.

SÉPTIMA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.

Para constancia, se levanta el presente Convenio, que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Área, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Marco A. Mora Fonseca.-** Rúbrica.

ACTA de clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Industria Hulera.

ACTA DE CLAUSURA DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día once de febrero de dos mil quince, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, los delegados sindicales y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día. I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta del diez de febrero de dos mil quince. II.- Informe de la Comisión de Contratación y Tarifas y III.- Asuntos Generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el acta de la sesión plenaria del diez de febrero de dos mil quince, fue aprobada por unanimidad, con la dispensa del trámite de su lectura.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, informaron los representantes obreros y patronales que hasta este momento, no han llegado a un acuerdo.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, se acordó que la Comisión de Contratación y Tarifas continuaría sus actividades.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria el día doce de febrero de dos mil quince y siendo las veintidós horas con treinta minutos, y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION REVISORA EN SU FORMA INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS”.

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada la firman al calce el Presidente de la Convención, junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Luis Trejo Valdez, Víctor Martínez Hernández, Raúl Silva Esparza, J. Santos Balderas Bautista**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Joel Guerrero Ochoa, Edgardo Román Robles, Claudio Marroquin Mowat, Ricardo Martínez Rojas, Julio César Arias González**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 12 de febrero de 2015, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

INDUSTRIA HULERA CONVENIO DE REVISIÓN INTEGRAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas del día doce de febrero del año dos mil quince, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Mariano Castillo Rodríguez, Director de Área y Carlos Luis Cabrera Urbina y Marco Antonio Mora Fonseca, Funcionarios Conciliadores de la propia Dependencia, por una parte y en representación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Hulera de la República Mexicana “Bridgestone Firestone” comparece el C. Antonio García Sánchez, en su carácter de Secretario General, asistido de sus Apoderados Legales, Lic. Juan Moisés Calleja Castañón y Lic. Manuel Alejandro Calleja Chávez; por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Industria Hulera de la República Mexicana, comparece su Secretario General, C. Efraín Sánchez Salazar, asistido de sus Apoderados Legales, Lics. Juan Moisés Calleja Castañón y Manuel Alejandro Calleja Chávez; por el Sindicato de Empleados y Obreros de la Industria de la Transformación del Hule de la República Mexicana, comparece el C. Porfirio López Jiménez, en su carácter de Secretario General; asistido de sus Apoderados Legales, Lic. Juan Moisés Calleja Castañón y Lic. Manuel Alejandro Calleja Chávez; por el Sindicato Nacional de Trabajadores de General Tire de México, S.A. de C.V., comparece su Secretario General, el señor José Alberto Espinosa Rocha, asistido de su Apoderado Legal, Oscar Rubio González; por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Compañía Hulera Tornel Sociedad Anónima de Capital Variable de la República Mexicana, su Secretario General Alfredo Rodríguez Morales, asistido de su Apoderado Legal, Oscar Rubio González; por la empresa Bridgestone de México, S.A. de C.V., comparece el Lic. Germán de la Garza de Vecchi y Lic. Claudio Marroquín Mowat, en su carácter de Apoderados Legales; por la empresa Bridgestone Neumáticos de Monterrey, S.A. de C.V., comparecen sus Representantes Legales, Lic. Eduardo Cordero Tello y Claudio Marroquín Mowat, por la empresa Veyance Productos Industriales, S. de R.L. de C.V. comparecen sus Apoderados Legales, Lic. Salvador Pasquel Villegas y Lic. Julio César Arias González; por la empresa Industrias de Hule Galgo, S.A. de C.V., comparecen Lic. Antonio Martín Orozco y Lic. Francisco José Simón Conejos, en su carácter de Apoderados Legales; por la empresa Continental Llantera Potosina, S.A. de C.V., el Lic. Javier Cervantes

Ibarrarán, Ing. Sergio Navarrete Mendoza, Dr. Ricardo Luis Martínez Rojas y Lic. José María Galindo Fuguemann; Apoderados Legales; por la empresa Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V., comparecen sus Apoderados Legales, Lic. Juan Flores Herrera, Inés María Elena Acevedo Domínguez y Joel Guerrero Ochoa. Todos los comparecientes se reconocen plenamente la personalidad con la que se ostentan, la cual tienen debidamente acreditada entre otros documentos en el expediente seguido en la SECRETARÍA AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A HUELGA, DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIEZ) EXPEDIENTE NÚMERO III-6251/2014 Y 8, VS. CONTINENTAL LLANTERA POTOSINA, S.A. DE C.V. Y 8 EMPRESAS MÁS; convenio que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria del Ramo de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

SEGUNDA.- En términos del artículo 419 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, encontrándonos dentro del período de pre huelga reconocido y anunciado por las partes comparecientes, las mismas convienen en dar por revisado el Contrato Ley vigente en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, aumentando en un 5% (CINCO POR CIENTO), a los salarios para todos los trabajadores sindicalizados, aumento que será aplicado por día, a destajo, a minutos de especificación o de cualquier otra índole y que entrará en vigor a partir del día trece de febrero del año dos mil quince.

TERCERA.- Se modifica el artículo 122 inciso F del Contrato Ley que se revisa, en donde dice actualmente \$100.00 pesos, deberá decir \$150.00 pesos.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en que se modifica el artículo 121 en donde dice \$100,000.00 pesos, dirá \$200,000.00 pesos y en donde actualmente dice \$200,000.00 pesos, deberá de decir \$400,000.00 pesos.

QUINTA.- Las partes han llegado a un acuerdo con el siguiente texto: "Cada empresa con su sindicato administrador formulará sus respectivos acuerdos de productividad competitividad y modernización conviniendo las modalidades respectivas".

SEXTA.- Se modifica el primero transitorio respecto a la vigencia del Contrato Ley, quedando del 13 de febrero del 2015 al 12 de febrero del 2017, asimismo todos aquellos artículos que no han sido modificados conservarán su redacción y vigencia excepto los que se mencionan en la cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

SÉPTIMA.- En razón de este convenio, por medio de la presente comparecencia, los sindicatos se obligan a desistirse de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron en contra de todas y cada una de las empresas afectas al Contrato Ley vigente en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pidiendo en unión de las empresas comparecientes el archivo de estos expedientes, como asuntos y total y definitivamente concluidos.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en dar cuenta con el presente convenio a la Comisión de Contratación y Tarifas de la misma para su aprobación, pidiendo se remita el convenio al Diario Oficial de la Federación para su publicación en términos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, así como la Comisión de Ordenación y Estilo para que integre el aumento y modificaciones contractuales que correspondan al Contrato Ley que rige en la Industria en la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

NOVENA.- Las partes están de acuerdo en que la Comisión de Ordenación y Estilo, actualizará las tarifas de los salarios del Contrato Ley que se revisa en un término de noventa días.

LEIDO que fue por las partes el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Área, **Mariano Castillo Rodríguez.-** Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores: **Carlos Luis Cabrera Urbina, Marco Antonio Mora Fonseca.-** Rúbricas.